

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, siete (7) de febrero del dos mil veintitrés (2023) Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que los términos de traslado de la demanda a la curadora Ad-Litem se encuentra vencido, dentro de dicho termino la profesional del derecho se pronunció. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Siete (7) de febrero del dos mil veintitrés
(2023)**

Radicado 2022-110
Auto Interlocutorio No. 154

Procede el juzgado al tenor de lo dispuesto por el art. 392 del C.G. del P. a decretar las pruebas pedidas por las partes en el presente proceso **VERBAL SUMARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por la señora **TERESA DE JESÚS CARDONA DE RAMÍREZ** en contra de **GILBERTO CASTAÑO CARDONA, JORGE CASTAÑO CARDONA, SERGIO CASTAÑO CARDONA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.** así:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Téngase en cuenta los documentos allegados junto con la demanda y déseles el valor probatorio que ordena la ley, esto es:

- Certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-379969
- Certificado catastral especial del IGAC, del folio de Matrícula inmobiliaria 100-379969, del número predial 01-00-00-00-0050-0025-0-00-00-0000.
- Escritura pública No. 478 de 30 de agosto de 2006
- Escritura pública No. 537 de 21 de septiembre de 2006
- Escritura pública No. 383 de 18 de julio de 2011
- Recibos de pago del impuesto predial del inmueble.
- Facturas de compra de materiales.
- Recibo de instalación del gas natural

TESTIMONIAL: Se decretan los testimonios de: **LETICIA MARÍN QUINTERO, MARIA ESTHER RIVERA GONZÁLEZ, BEATRIZ MARIN, JOSE NEDIO RODRÍGUEZ JARAMLLO**

INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO Se decreta la inspección judicial a través de perito, al inmueble objeto del presente proceso, con el fin de comprobar linderos, las cercas y cerramiento en general, las mejoras, el destino económico del predio y demás hechos para comprobar la posesión, para lo cual se nombra al señor JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR, a quien se le notificará la designación, se le advertirá que dicho informe debe presentarse antes de llevar a cabo la audiencia fijada.

LA CURADORA AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS LOS INDETERMINADOS,

No se aportó ni se solicitaron pruebas.

DE OFICIO:

Se decreta el interrogatorio para la demandante **TERESA DE JESUS CARDONA DE RAMIREZ.**

Decretado lo anterior, se procede a FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del G.G.P, en la que se intentará la conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos, y sentencia; para lo cual se tendrá el día **11 DE MAYO DEL 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.** Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia para ser interrogados, so pena de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 372 C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93332bc97cd3cb6c9a0d3e2aa14b6305b63c7f31d579ce49f2142abbe8c17781**

Documento generado en 07/02/2023 04:16:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**